



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0484/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 9, segundo párrafo, fracción III, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua; para quedar redactado como se señala a continuación:

Artículo 9. ...

...

I. y II ...

III. Prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo, **incluyendo el diseño e implementación de procedimientos de selección o el establecimiento de requisitos que carezcan de justificación objetiva, racional y proporcional, o que no estén directamente**



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0484/2026 II P.O.

vinculados con el perfil y las tareas inherentes al puesto de trabajo.

En el caso de las mujeres, condicionar las oportunidades referidas a la realización en cualquier momento de pruebas de gravidez o embarazo;

IV. a XLIV. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0484/2026 II P.O.

PRESIDENTE

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ
VILLEGAS

SECRETARIO

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA